ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Unidad Ejecutora:	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Fuente de los Recursos:	NACIÓN-10
Código BPIN No.	2024000000000165
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha Elaboración de Estudios Previos:	NOVIEMBRE DE 2026

I) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Ministerio de Transporte, entidad pública del orden nacional, es el órgano ejecutor de las políticas en materia de transporte y tránsito a nivel nacional. De acuerdo con el artículo 01 del Decreto 87 del 2011, tiene como objetivo principal "(…) la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férrea (…)".

La Política para la modernización del sector transporte automotor de carga se encuentra enmarcada dentro del CONPES 3963 de 2019 que contempla como uno de sus objetivos modernizar el parque automotor para vehículos con Peso Bruto Vehicular superior a 10,5 toneladas, reduciendo la edad promedio, aumentando la productividad del sector y disminuyendo las externalidades negativas, por medio de un programa que incentive la desintegración de vehículos de transporte de carga antiguos, así como la adquisición de nuevos vehículos de carga y la entrada de nuevas tecnologías, de manera que la renovación de los equipos de transporte sea sostenible en el largo plazo, política concordante con el PND "Colombia potencia de la vida", que en su transformación productiva, internacionalización y acción climática contempla la estrategia de "Ascenso tecnológico del sector transporte y promoción de la movilidad activa", con el fin de promover la eficiencia energética y la descarbonización del sector transporte, para avanzar de manera progresiva hacia formas de movilidad de cero y bajas emisiones en todos los segmentos, medios y modos, así como prevé el "Fortalecimiento del marco normativo e incentivos para la descarbonización del sector transporte", acción que cuya competencia recae en el Ministerio como rector y formulador de políticas públicas.

Con fundamento en lo anterior el Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga que tiene como objetivo primordial incentivar la modernización del parque automotor de dicha modalidad, fue reglamentado mediante la Resolución 5304 de 2019, compilada en la Resolución 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte", modificada por las Resoluciones 20223040065295 de 2022 y 20243040001165 de 2024, mediante la cuales se definen las alternativas de reconocimiento económico a las cuales pueden acceder los propietarios de los vehículos, y los requisitos para cada una de ellas.

La estrategia de modernización a través del ingreso de nuevas tecnologías, en armonía con los preceptos del PND "Colombia Potencia de la Vida" busca:

i. Promover la eficiencia del transporte de carga
ii. Activar el emprendimiento en los actores del sistema
iii. Mejorar la calidad del aire, reduciendo las emisiones de CO_2 al medio ambiente

iv. Contribuir con el desarrollo regional y a la productividad del pequeño transportador

Es importante destacar que para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del proyecto y de la política pública para el transporte de carga, es necesario realizar actividades como: atender oportunamente los trámites asociados al programa de modernización de vehículos de carga, diseñar estrategias de promoción para el acceso al programa, en relación con el ascenso tecnológico, realizar estudios, consultorías, diagnósticos y/o análisis sobre transporte terrestre automotor de carga, capacitar a pequeños transportadores, fortalecer el capital humano de esta modalidad, especialmente en lo referente a los conductores de vehículos, quienes son agentes de gran relevancia en la cadena de operación del transporte y en la seguridad vial y quienes presentan mayores rezagos en su competitividad debido a la dificultad de acceder a economías de escala y a la carencia de una estructura empresarial en la concepción de su actividad económica, actualizar la normativa relacionadas con la operación y prestación del servicio de transporte terrestre automotor de carga, verificar el cumplimiento de requisitos para la normalización del registro inicial de vehículos de carga, formular e implementar estrategias de apoyo a los pequeños transportadores con incentivos, facilidades y beneficios que faciliten la modernización de su flota vehicular, fortalecer el apoyo administrativo, técnico, legal y financiero para la operación y prestación del servicio de transporte terrestre automotor de carga y garantizar el cumplimiento de lo establecido en el PND para el traslado de recursos del fondo de modernización del parque automotor de carga al Fondo de Ascenso Tecnológico, entre otras.

Es preciso destacar que la política pública de transporte de carga tiene un alto impacto para el país y que de su ejecución, regulación e implementación se derivan una serie de actividades y compromisos con los gremios y en general con el sector, en virtud de los nuevos retos adquiridos en Plan Nacional de Desarrollo y sobre el particular, la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", creó el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico, con el artículo 253, el cual establece que estará conformado, entre otras, por la subcuenta "Modernización de transporte de carga pesada".

Para dicha subcuenta en la ley se dispuso que estará financiada, además de las fuentes generales, por las siguientes: i) los recursos del Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga, creado mediante la Ley 1955 de 2019 administrados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los que hayan sido aportados al Patrimonio Autónomo FOMPACARGA que estén pendientes de ejecutar; ii) los recursos provenientes del pago efectuado por los interesados en el proceso de normalización del registro inicial de vehículos de carga; cuyo aporte se determinará teniendo en cuenta el costo de la caución que se debió constituir en el momento de la matrícula, indexado a la fecha de la normalización; iii) el pago de un porcentaje que defina el Gobierno nacional sobre el valor comercial del vehículo nuevo de carga antes de IVA, como requisito para su registro inicial; y (iv) los recursos de que trata el artículo 21 de la Ley 2251 de 2022.

En este orden de ideas, los recursos del Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga creado mediante la Ley 1955 de 2019, se incluyeron dentro de las fuentes de financiación de la subcuenta de modernización de transporte de carga pesada, lo que implica que para la implementación del nuevo fondo dispuesto en la Ley 2294 de

Transporte

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2023 es necesario el traslado de los saldos del Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga.

Siendo la política pública de modernización de alto impacto para el país, de su ejecución, regulación e implementación se derivan una serie de actividades y compromisos con los gremios y en general con el sector que no sólo se desarrollan a través del Grupo de Reposición Integral de Vehículos, sino que involucran por su complejidad a otros grupos del Ministerio de Transporte y de los cuales se requiere apoyo, para atender de manera eficiente los compromisos ya generados en virtud del programa anterior de reposición, así como los nuevos retos adquiridos por la entidad en virtud del Plan Nacional de Desarrollo.

Así las cosas, y con el propósito de cumplir con la ejecución de los procesos inherentes al programa, para la consecución de los resultados esperados, se hace necesario llevar a cabo procesos de contratación, que le permitan contar con personal interdisciplinario que apoye las tareas propias de la Política pública para la Modernización del Sector Transporte Automotor de Carga y el desarrollo de los procesos planteados dentro de la proyección de metas de la vigencia 2026, por lo que en aras de fortalecer la ejecución de dichas actividades, se requiere de la vinculación de profesionales que soporten las actuaciones inherentes a los procesos del Despacho de Viceministerio, para garantizar el normal funcionamiento de las áreas misionales de esta cartera Ministerial.

En cumplimiento de lo ordenado por el conjunto normativo que rige este mecanismo contractual y de acuerdo el certificado expedido por el Grupo de Talento Humano frente a la insuficiencia de personal de planta, se requiere la contratación de un grupo de profesionales que apoyen desde el Despacho de Viceministerio en los procesos que se encuentren relacionados con la implementación de políticas públicas para promover el ascenso tecnológico transporte terrestre automotor de carga.

Las tareas propias del objeto del contrato a celebrar se enmarcan dentro de las actividades del proyecto de inversión “Actualizar el marco normativo en materia de transporte terrestre automotor de carga”, “Realizar apoyo técnico, legal y financiero para la operación y prestación del servicio de transporte terrestre automotor de carga”, “Verificar el cumplimiento de requisitos para la normalización del registro inicial de vehículos de carga” y “Realizar análisis, revisión, trámite al desarrollo y ejecución del programa de modernización de vehículos de carga”, correspondiente al proyecto “IMPLEMENTACION POLITICAS PUBLICAS PARA PROMOVER EL ASCENSO TECNOLOGICO TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA" inscrito y aprobado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP bajo el código BPIN 2024000000000165.

Tratándose de un contrato con recursos de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la Ficha Estadísticas Básicas de Inversión – EBI, debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN del Departamento Nacional de Planeación – DNP, tal como consta en el presente estudio previo.

En mérito de lo anteriormente expuesto se elabora el presente estudio y documentos previos, con el ánimo de iniciar el trámite pertinente para la contratación directa de la persona requerida, la cual se encuentra incluida en la lista de bienes y servicios del Plan Anual de Adquisiciones.

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

VMT1138 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SOLICITUDES, REQUERIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS ORIENTADAS A SU FORTALECIMIENTO Y ASCENSO TECNOLÓGICO.

2.1.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

CUANDO APLIQUE

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

80121601 - Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

Constituyen derechos y deberes del (la) CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Presentar los informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad establecida.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
5. Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Integridad, así como las contenidas en las políticas institucionales y de antisoborno del MINISTERIO.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
7. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el MINISTERIO para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento.
8. Conocer y cumplir las políticas y propósitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del MINISTERIO.
9. Conocer y cumplir los principios, políticas, lineamientos, propósitos y directrices trazadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Sistema Integrado de Gestión (SIG), el Modelo Estándar de Control interno del MINISTERIO, haciendo uso de los

formatos y procedimientos y efectuando los registros que correspondan a su actividad contractual.
10. Suministrar la información necesaria para su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.
11. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al Sistema General de Seguridad Social y efectuar los aportes requeridos en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
12. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
13. Mantener actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes y la declaración proactiva de bienes y rentas de que trata la Ley 2013 de 2019 en la plataforma dispuesta para tal fin.
14. Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por el MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contractuales.
15. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley; en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
16. Dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en la "GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente, en particular en lo relativo al cargue de los soportes de ejecución requeridos para el trámite de cada uno de los pagos.
17. Realizar la entrega a la finalización del contrato de los expedientes, documentos y demás elementos suministrados por el Ministerio, así como entregar el Sistema de Gestión Documental ORFEO sin ningún radicado pendiente dando el trámite respectivo.
18. El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, ésta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. APOYAR JURÍDICAMENTE LA PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN, AJUSTE E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y DEL MARCO NORMATIVO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS ORIENTADAS A SU FORTALECIMIENTO Y ASCENSO TECNOLÓGICO.

2. PROYECTAR LOS INSUMOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA Y CON LAS POLÍTICAS ORIENTADAS A SU FORTALECIMIENTO Y ASCENSO TECNOLÓGICO, QUE SEAN ASIGNADAS AL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.

3. ATENDER, DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES, LAS CONSULTAS, SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR.

4. ELABORAR Y ANALIZAR JURÍDICAMENTE LOS INSUMOS PARA LAS RESPUESTAS A LOS PROCESOS JUDICIALES RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA Y CON LAS POLÍTICAS ORIENTADAS A SU FORTALECIMIENTO Y ASCENSO TECNOLÓGICO, QUE DEBAN REMITIRSE A LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA PARA EL EJERCICIO DE LA DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD.

5. ASISTIR Y BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LAS REUNIONES Y MESAS DE TRABAJO PROGRAMADAS POR EL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

6. TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO, EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBERÁ MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA. EL INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS RADICADOS GESTIONADOS EN EL PERIODO.

7. LAS DEMÁS QUE LE SEAN PUESTAS A CONSIDERACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL.

2.4 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales sin que tal obligación implique el pago de las cotizaciones correspondientes, toda vez que las mismas siempre estarán a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la ciudad de BOGOTÁ y/o donde lo requiera la Entidad.

2.6 INFORMES Y PRODUCTOS:

El CONTRATISTA deberá presentar al MINISTERIO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

2.8 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del Viceministro de Transporte o quien haga sus veces.

2.9 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($17.600.000) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal asignado.

Nota: Si el contratista es de régimen común deberá indicar la inclusión del IVA; por consiguiente, la disponibilidad presupuestal que soporte esta contratación deberá incluir el valor de los honorarios y el del IVA.

2.10 FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO cancelará al contratista el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE** o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes en el Ministerio.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios prestados.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a gestionar a través del aplicativo klic, el documento para la terminación del contrato y adjuntarlo con el informe respectivo; dicho documento será de obligatoria presentación

para el trámite del pago.

Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

2.11 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es del cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD:

El contrato que se plantea se enmarca en la siguiente normatividad:

La Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3° consagra: Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable. b. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula la contratación directa así: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". c. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: 1. La formación y la experiencia requeridos en el ítem correspondiente al perfil del contratista del presente documento. 2. Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015. También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al presente proceso, adelantados por el Ministerio, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución que adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión del Ministerio de Transporte, por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Transporte

NOTA: Así las cosas, teniendo en cuenta el acto administrativo que reglamenta la determinación de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el Ministerio de Transporte, resolución No. 20253040039535 del 26 de septiembre de 2025, teniendo en cuenta el perfil requerido para suplir la necesidad, se asignan unos honorarios mensuales de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE (Honorarios sin IVA).**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: PERFIL DEL CONTRATISTA

PROFESIONAL EN DERECHO CON POSGRADO MODALIDAD ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO, PÚBLICO, CONSTITUCIONAL O SU EQUIVALENCIA CON EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE 73 MESES RELACIONADA CON TEMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y/O PÚBLICO O SEGUIMIENTO A POLÍTICAS, PLANES O PROGRAMAS.

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable: Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia presentada y que se verificara con los soportes de hoja de vida, los cuales deben satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento. Así mismo, deberá presentar los documentos soporte de experiencia y/o estudios como equivalencia, si se requiere.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

la equivalencia económica del contrato que llegar a adjudicarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta.

Se adjunta el Anexo No. 1 al Estudio Previo – Matriz de Riesgos.

7. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES:**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue una garantía que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía Bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), en favor del Ministerio de Transporte, de la siguiente manera:

7.1 Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

8. **ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES**

De conformidad con lo dispuesto por el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

SUSANA MERCEDES CADAVID BARROSPAEZ
DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

Elaboró: Luisa Fernanda Rodriguez Enciso – Abogada DTT